



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 264 numeral 5 prevé que los gobiernos municipales entre sus competencias exclusivas esta crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. Art. 566 determina que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 568 señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal c) expresa que al concejo municipal le corresponde, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 421 de 23 de diciembre de 2015, se publicó la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Que, en sesiones ordinarias de fechas 22 y 29 de abril de 2016, se aprobó la primera reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, expide la:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- En el artículo 2 realícense las siguientes modificaciones:

- a) En el literal j) reemplácese “4%” por “1%”.



b) Sustitúyase el literal p) por el siguiente:

“p) Para los servicios relacionados con la gestión de riesgos, se aplicará la siguiente tabla:

PLAN DE CONTINGENCIA	VALOR % de un Salario Básico Unificado
Revisión y aprobación del Plan de Contingencia para eventos de concentración masiva artistas y espectáculos	30 %
Revisión y aprobación del Plan de Contingencia para eventos comunales, barriales e institucionales sin fines de lucro	6 %
Revisión y aprobación del Plan de Contingencia para eventos sociales solidarios	2 %
PLANES DE EMERGENCIA	VALOR % de un Salario Básico Unificado
Revisión y aprobación del Plan de Emergencia para Operadoras Petroleras, empresas de gestión integral de desechos peligrosos, extractoras de aceite, hoteles 4-5 estrellas.	300 %
Revisión y aprobación del Plan de Emergencia para comisariatos, concesiones de materiales pétreos, trituradoras, centros de faenamientos privados, cementerios privados, empresas petroleras de servicios, hoteles, hostales, centros turísticos, nigh club, ferreterías, estaciones de servicios de combustibles, fábricas de tubo en hormigón o ladrillos y similares, lavadoras y lubricadoras, farmacias, embotelladoras de agua, almacenes agropecuarios, distribuidoras en general, centros médicos, campamentos y otros.	CAPITAL EN GIRO 1 a 5.000 5% 5.001 a 10.000 7% 10.001 a 15.000 20% 15.001 a 30.000 30% 30.001 a 50.000 50% 50.001 en adelante 100%

CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RIESGOS	VALOR % de un Salario Básico Unificado
Inspección y elaboración de Certificado de Gestión de Riesgos para Abarrotes, Tiendas, Bares, Billares, Discotecas, Galleras, Heladerías, Restaurantes, comedores, Almacenes, Mecánicas, Empresas de Transportes, residenciales, carpinterías, juguerías, estudios fotográficos, tercenos, centros de cómputo, librerías, variedades, peluquerías, mueblerías, tapicerías, vidrierías, panaderías, lavanderías de ropa, etc.	CAPITAL EN GIRO
	1 a 5.000 2%
	5.001 a 10.000 3%
	10.001 a 15.000 5%
	15.001 a 30.000 25%
	30.001 a 50.000 50%
	50.001 en adelante 100%
Vendedores ambulantes	0 %

Las actividades que no están contempladas en la tabla se someterán a criterio del técnico responsable de la Gestión de Riesgos.

Los Planes de Emergencia y Planes de contingencia serán entregados en físico al técnico de riesgos para su respectiva revisión y aprobación.

c) Reemplácese el literal q) por el siguiente:

“q. Por Viabilidad Ambiental, cancelarán:

1. Operadoras petroleras o telecomunicaciones, tres Salarios Básicos Unificados (SBU).
2. Empresas de gestión integral de desechos peligrosos, dos SBU.
3. Empresas de servicios petroleros, extractoras de aceite, estaciones de servicios, concesiones de materiales pétreos, trituradoras de materiales pétreos, fábricas de tubos de hormigón o ladrillos, centros de faenamamiento y campamentos en general, una SBU.
4. Proyectos agrícolas, se registrarán por la siguiente tabla:

RANGO	VALOR
De 1 a 100 hectáreas	1% de la SBU por cada hectárea
Superficies mayores a 100 ha.	Por la fracción excedente del 0.3% del Salario Básico Unificado por cada hectárea.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



5. Lavadoras de carros y lubricadoras pagarán el 25% de la SBU.
6. Granjas porcinas, mayor a 100 especies, pagarán el 50% SBU.
7. Granjas avícolas mayor a 1000 especies, el 50% de una SBU.
8. Metalmecánicas, distribuidores de gas, embotelladoras de agua, mecánicas automotrices, piladoras, secadoras, mecánicas de motos, electromecánicas, carpinterías, moteles, moteles, centros turísticos y almacenes agroquímicos, etc, se registrarán por la siguiente tabla:

CAPITAL EN GIRO	VALOR SBU.
1 a 5.000	5%
5.001 a 10.000	7%
10.001 a 30.000	15%
30.001 a 50.000	25%
50.001 en adelante	50%

9. En el caso de existir dos o más actividades en el mismo proyecto, pagará la tarifa más alta de las actividades.

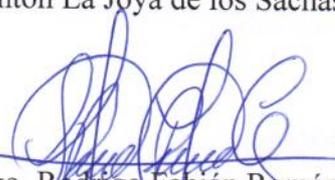
Artesanos organizados calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, tendrán derecho al 50% de exoneración en lo referente a los Planes de Contingencia y Viabilidades Ambientales.

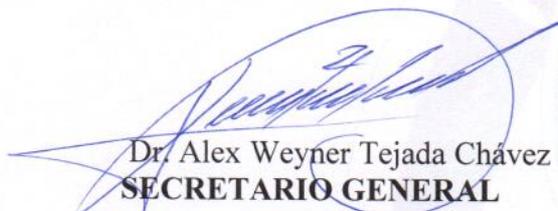
DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional; además por tratarse de normas de carácter tributario, se promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 28 días del mes de julio del año 2017.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



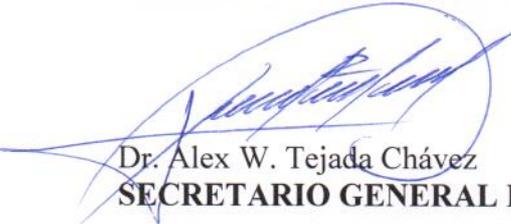


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

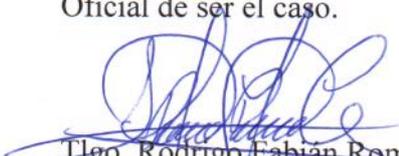


Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 14 y 28 de julio del año 2017, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

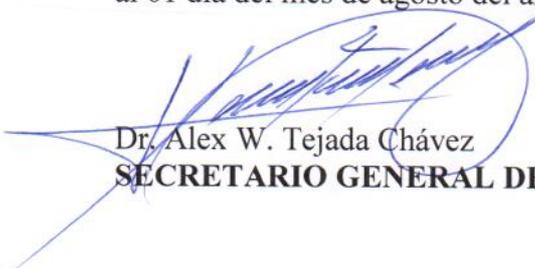


TECNÓLOGO RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 01 días del mes de agosto del año 2017, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; sitios Web del Gobierno Municipal y Registro Oficial de ser el caso.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente Reforma a la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, al 01 día del mes de agosto del año 2017.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

